

ORDENANZA Nº: 5207/15.-

Ramallo, 18 de junio de 2015

VISTO:

La necesidad de poder contar con un programa único y eficaz de gestión de turnos programados de atención médica que permita la solicitud de estos mediante plataforma web por Internet y llamada telefónica gratuita; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento poblacional de nuestra ciudad, la gran demanda en el uso de los servicios públicos de salud y las nuevas tecnologías existentes tornan ineludible una modernización en el mecanismo de solicitud de atención sanitaria;

Que hoy día para gestionar un turno médico con especialistas de las diferentes ramas es necesario concurrir personalmente al Hospital Municipal o Unidades Sanitarias;

Que a la necesidad de concurrir en forma personal se le suma el hecho de que deben hacerlo en las primeras horas de la mañana, generalmente haciendo colas, ya que los turnos comienzan a entregarse a partir de las 7:00 horas lo cual genera enormes inconvenientes;

Que la accesibilidad a la salud se vincula, entre otros aspectos, con la posibilidad de contar con un sistema de solicitud de atención simple, rápida y eficaz;

Que el Estado municipal debe instrumentar los mecanismos y herramientas de gestión que simplifiquen el acceso a la salud, evitando demoras y pérdidas de tiempo innecesarias de las personas;

Que en ese orden de ideas resulta imprescindible implementar un sistema de gestión de turnos mediante el cual no se requiera como ineludible la concurrencia personal del solicitante al hospital o Unidades Sanitarias;

Que hoy día existe un acceso importantísimo de la población a Internet o bien al servicio de telefonía móvil y fija;

Que en función de esas nuevas formas de comunicación es evidente que se han acortado las distancias no siendo necesaria la presencia física de las personas para realizar innumerable cantidad de trámites;

Que el Estado debe hacer uso de esas herramientas tecnológicas a los fines de facilitar el acceso a los diversos servicios, en particular a uno esencial y pilar de todos los derechos como el de la salud;

Que por ello propiciamos la implementación de un nuevo sistema de solicitud de turnos de atención médica de las diferentes especialidades en el ámbito del Hospital Municipal;

Que el sistema que se impulsa consiste en la instrumentación de diversas alternativas a los fines de solicitar atención médica;

Que una de ellas consiste en una plataforma web mediante una cuenta personalizada de cada ciudadano que permita a partir de ella solicitar turnos en el Hospital por Internet;

Que, además, debería brindarse otra alternativa al vecino por lo que se propicia la posibilidad de solicitar turnos médicos mediante un llamado telefónico gratuito;

Que entre los beneficios al vecino se encuentran que los mismos turnos que te dan en el hospital puedan solicitarse desde la casa, implicando ello un ahorro de tiempo y dinero;

Que es necesario activar mecanismos de mejora de la accesibilidad revaluando el sistema administrativo actual de turnos médicos para los diferentes servicios;

Que en la actualidad los diversos niveles del Estado – Nacional, Provincial y Municipal – utilizan cada vez más la plataforma web para que los ciudadanos puedan efectuar diversos trámites;

Que el uso de canales alternativos para solicitar atención médica es un imperativo a los fines de brindar respuestas a una problemática que no se vincula con inversiones económicas sino con una eficiente gestión y organización del Estado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo, en el ámbito del Ente Descentralizado ----- “Hospital José María” el “**PROGRAMA DE GESTIÓN DE TURNOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN MÉDICA**”.-----

ARTÍCULO 2º) El Programa consiste en la implementación de un sistema único de gestión de solicitudes de turnos de atención médica programada en el ámbito del Ente Descentralizado “José María Gomendio” mediante plataforma web por Internet y por sistema de llamada telefónica gratuita de Atención Ciudadana.-----

ARTÍCULO 3º) Con el fin de implementar, monitorear y evaluar este programa, el Director ----- del Hospital José María Gomendio dispondrá la conformación de un Comité o Comisión Ad Hoc cuyos integrantes establecerán una reglamentación interna de funcionamiento y llevarán estadísticas e información epidemiológicas de la población en función a los turnos pedidos y especialidades solicitadas, con el cual evaluarán y modificarán planes y programas de salud y planificarán en caso de ser necesario otras distribuciones y horarios de atención de cada especialidad acorde a la demanda de los vecinos.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Ente Descentralizado José María Gomendio a realizar las ----- decuaciones presupuestarias y de personal pertinentes para la implementación del programa.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015.-----